## Ley Nº X-0342-2004 (5682)

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Lev

• DEROGADA POR LEY N° X-0630-2008, SANCIONADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

## ENCENDIDO DE LUCES DE ALCANCE BAJO EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES. OBLIGATORIEDAD

- ARTICULO 1°.- Establecer que el encendido de las luces de alcance bajo de los vehículos automotores será obligatorio en los caminos de la zona rural, rutas, carreteras, autovías y/o autopistas, sometidas a jurisdicción provincial y se encuentren dentro del territorio provincial, durante las VEINTICUATRO (24) horas del día, sin importar las condiciones climáticas reinantes.
- ARTICULO 2°.- Las infracciones a la presente Ley serán sancionadas de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 5589 y sus normas concordantes y complementarias.
- ARTICULO 3°. Derogar la Ley N° 5336.
- ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente
Cámara de Diputados - San Luis

JOSÉ NICOLAS MARTÍNEZ Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados – San Luis BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES Secretario Legislativo H. Senado Prov. de San Luis